

# LEY NÚMERO 150

**Ley Número 150** brinda apoyos y servicios a las personas que viven en sus propios hogares. Los servicios incluyen, pero no se limitan a, bañarse, usar el baño y vestirse. Todo el apoyo está diseñado para permitir que las personas se queden en sus propias casas en lugar de vivir en hogares de ancianos/convalcientes; garantizar su seguridad; y ayudar a las personas a vivir lo más independientemente posible dentro de la comunidad.

## ¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

### Requisitos del programa:

- **Debe ser** residente de Pennsylvania.
- **Debe cumplir** con los criterios para ingresar a un asilo especializado.
- **Debe tener** entre 18 y 59 años.
- **Debe ser** capaz de contratar, despedir y supervisar cuidador(es), y de administrar sus propios asuntos financieros y jurídicos.
- **Debe tener** una discapacidad física médicamente determinada que se espera que dure 12 meses o más, o que puede provocar la muerte.
- **Se debe** determinar que tiene necesidad de servicios básicos en base a la realización de una evaluación.

### Requisitos financieros:

- Una persona no cumple con los requisitos financieros necesarios para recibir servicios de exención.
- Es posible que la persona deba hacerse cargo de un copago mínimo, en base a los ingresos del individuo, que no será superior al el costo total de los servicios.

## SERVICIOS QUE PUEDEN ESTAR DISPONIBLES:

### Servicios de salud

- Servicio de enfermería especializada.
- Servicio de asistencia personal.

### Otros servicios

- Sistema de respuesta en emergencia personal (PERS): un dispositivo electrónico que permite a los participantes de Ley Número 150 la posibilidad de obtener ayuda en caso de emergencia.
- Coordinación de servicios.
- Servicios de administración financiera (FMS).

*\* Los servicios ofrecidos se basan en las necesidades evaluadas.*

## PARA MÁS INFORMACIÓN

### OFICINA DE VIDA A LARGO PLAZO

Página web: [www.dhs.pa.gov](http://www.dhs.pa.gov) • Línea de información OLTL: **1-800-757-5042**